



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN N° 02-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 24 de octubre del 2024.

VISTO

Habiendo procedido a la verificación de cumplimiento de las formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral (Artículo 87°. B del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú).

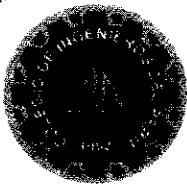
ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. " Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN."

Artículo 48. " La Comisión Electoral departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones Generales. Actúa como primera



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, asamblea Departamental y Juntas Directivas de los Capítulos”.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 89. ° las **observaciones insubsanables** son las que incumplen cualquiera de los incisos del artículo 85. ° (documentación).

Artículo 91. ° “... los **Órganos Electorales respectivos, luego de aceptada la postulación de las listas, publicarán la Resolución respectiva y el currículo. La declaración de principios y el programa de acción de los postulantes, así como las listas completas de candidatos, todo lo cual deberán publicarse en la página web y el local institucional por la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, dentro de los dos (02) días hábiles de su aceptación. En el caso de no subsanarse las observaciones realizadas, emitirá y publicará la Resolución correspondiente señalando los fundamentos de la negativa a inscribir la lista.”**

La documentación presentada de la Lista de candidatos a directiva del capítulo de Ingeniería Agrícola, cuyo candidato a presidente de capítulo es el Ing. César Augusto Mayanga Juárez, presenta una serie de faltantes, los cuales se detallan concretamente en anexo que acompaña la presente Resolución, lo cual hace inviable su aceptación e inscripción.

Por estas consideraciones expuestas



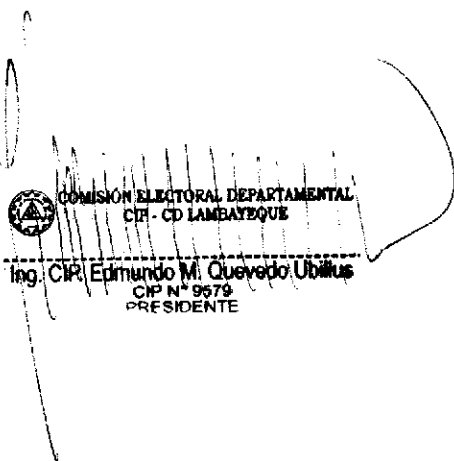
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

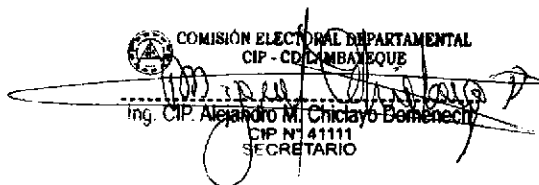
SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declárese **DENEGADA** la inscripción de la Lista de candidatos a directiva del capítulo de Ingeniería Agrícola, cuyo candidato a presidente de capítulo es el Ing. César Augusto Mayanga Juarez.

Artículo 2°- Infórmese al Ing. César Augusto Mayanga Juarez, Candidato y Personero de la Lista encabezada, en su calidad de candidato a Presidente del Capítulo de Ingeniería de Agrícola, que contra lo resuelto en la presente resolución es pasible la interposición del recurso de apelación ante la Comisión Nacional Electoral, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 153 del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Uribus
CIP N° 9979
PRESIDENTE


COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Alejandro M. Chiclayo Benavente
CIP N° 41111
SECRETARIO